



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*"Edificio del Bicentenario
de La Patria"
Rumbo al Tricentenario*

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): IMPLEMENTESE en el Departamento Chilecito que en todas las Asociaciones Deportivas, Árbitros y Equipo Técnicos (Director Técnico, Utileros, Preparador Físico etc.) de cada Institución de carácter recreativo o competitivo, ya sea federal o asociativo, que estén auspiciados por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, deberán obligatoriamente realizar la capacitación de **Reanimación Cardiopulmonar y Primeros Auxilios**.

ART. 2º): SE faculta a las Agencias de Viajes habilitadas por **MINTUR, SECTUR Y/O EMUTUR**, prestadores de servicios turísticos registrados, a realizar la Capacitación en Reanimación Cardiopulmonar y Primeros Auxilios.

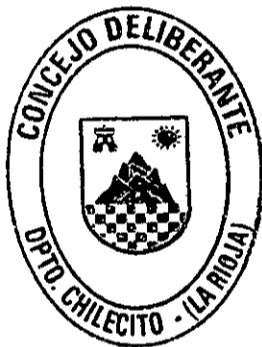
ART. 3º): SE invita a los empleados de Restaurantes, Confiterías, Hoteles, etc., a Estudiantes y Egresados de la Carrera de Turismo, a propietarios, profesores y/o encargados de gimnasios a realizar la capacitación en Reanimación Cardiopulmonar y Primeros Auxilios.-

ART. 4º): LA Capacitación la realizará personal capacitado de la "**CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL CORDOBA**", otorgándose Certificados de asistencia expedido por esa Institución., organizado por el Consejo Departamental de Solidaridad y Deporte del Departamento Municipal y el EMUTUR (Ente Municipal de Turismo), en coordinación con el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito. Dicha capacitación se realizará los días **26 y 27 de Abril del presente año.-**

ART. 5º): QUIENES organicen eventos de carácter turístico o deportivo que no cumplan con la presente normativa, no contarán con el financiamiento, ni apoyo logístico para la organización de sus eventos, ni entrega de

Raúl Alfredo Yañez
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO (L.R.)

A/C PRESIDENCIA.



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*“Edificio del Bicentenario
de La Patria”
Rumbo al Tricentenario*

premios por parte de Gobierno Municipal ni del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

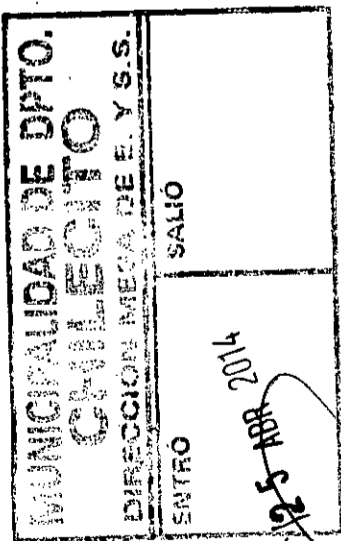
ART. 6º): IMPLEMENTESE un registro dónde conste y figure fehacientemente las Instituciones que dieron debido cumplimiento de la presente normativa.

ART. 7º): SE invita a que se adhiera a la presente Ordenanza, a los distintos Organismos del Estado Provincial con asiento en el Departamento Chilecito.-

ART. 8º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del Consejo Departamental de Solidaridad y Deporte del Departamento Municipal y EMUTUR, a comunicar, informar y aplicar en cada Institución Deportivas y Operadores Turísticos el Cumplimiento de ésta Ordenanza.-

ART. 9º): Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “Edificio del Bicentenario de la Patria” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticuatro días del mes de Abril del Año Dos Mil Catorce. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "Frente Para La Victoria" Carrizo, Julio Misael; Gutiérrez, Sebastian y Scalet, Fernando Adrián.-**



ORDENANZA N°

3.233/2014.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Raul Alfredo Yañez
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO (L.R.)

A/C PRESIDENCIA

"Chilecito Camino al Tricentenario"

Recuperando Nuestra Identidad.-



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO

PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 044 - 2014

CHILECITO, 28 ABR 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 3.233/14, de fecha 25 de Abril de 2.014, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.233/14, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 25 de Abril de 2.014.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE y publíquese insértese en el Registro Municipal y archívese.



Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO

Dr. Nicolás Lázaro Forzadida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)